



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS



D^a MYRIAM MARTIN FRUTOS, Diputada Delegada del Área de Asistencia y Cooperación a Municipios, en ejercicio de las facultades que le han sido delegadas por la Presidencia de la Diputación de Valladolid, según Decreto N^o 2.490 dictado en fecha 8 de julio de 2015,

EXPONE:

De conformidad con el art. 1.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, se consideran “carreteras” las vías de dominio y uso público proyectadas y construidas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles. Por su parte, del art. 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público. En consecuencia, las carreteras se encuentran configuradas en el ordenamiento jurídico como bienes demaniales por una doble razón: porque son de titularidad pública y están afectadas al uso general, y porque, como se ha indicado, una ley específica les otorga expresamente ese carácter.

En tanto bienes demaniales a las carreteras les son de aplicación los principios enunciados en el artículo 6 de la Ley 33/2003. Así, “La gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios: e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad”. Por tanto, la conservación viaria no es simplemente una potestad de las administraciones públicas titulares de las carreteras, sino que es algo que deben garantizar ejerciendo diligentemente sus prerrogativas. La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar ineludiblemente una administración pública titular de carreteras; como garante de los intereses generales, esa administración tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse del patrimonio viario y, en definitiva, debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad y que garanticen la cohesión territorial.



De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, corresponde a la Administración titular de las carreteras la explotación de las mismas, comprendiendo dicha facultad las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y usos de las zonas de dominio público, de servidumbre y afección. Por su parte, el artículo 25 del Reglamento de Carreteras de Castilla y León, aprobado por Decreto 45/2011, de 28 de julio, establece en su apartado 1 que “Las operaciones de conservación y mantenimiento incluyen todas las actividades necesarias para preservar en el mejor estado posible el patrimonio viario. Las actuaciones de defensa de la carretera incluyen las necesarias para evitar actividades que perjudiquen a la carretera, a su función o a la de sus zonas de influencia. Las actuaciones encaminadas al mejor uso de la carretera incluyen las destinadas a facilitar su utilización en las mejores condiciones de seguridad, fluidez y comodidad posibles”.

Determinada la obligación de realizar las actuaciones físicas necesarias sobre la infraestructura viaria para garantizar su preservación y adaptación a las necesidades de la demanda, así como la competencia que ostenta la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para ello, se ha elaborado por los Servicios Técnicos de la Institución proyecto de “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y VIALIDAD INVERNAL EN CARRETERAS



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

PROVINCIALES 2024-2028", el cual ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ángel María García Fuente, y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Juan Manuel Losada Sánchez. El proyecto tiene un Presupuesto Global Contractual de 20.014.610,00 euros, IVA incluido, correspondiendo al IVA al 21% la cantidad de 3.473.610 euros, y un plazo de ejecución de cuatro años.

Las actuaciones definidas en el proyecto técnico son las correspondientes a una gestión integral de la conservación de carreteras, complementadas con las necesarias para el mantenimiento de las condiciones estructurales del firme, así como la reparación urgente en zonas puntuales y el mantenimiento de la vialidad invernal, distinguiéndose cuatro grupos de Operaciones de conservación:

- **GRUPO I.- Operaciones de conservación ordinaria por partida alzada de abono íntegro.** En este apartado se incluyen entre otras las siguientes: gestión administrativa de la conservación con elaboración de partes e inventarios, recepciones de comunicaciones e incidencias, elaboración de planes, informes de seguimiento, ...etc., señalización inmediata en caso de accidente o desprendimientos y otras afecciones a la calzada, labores de vigilancia, e inspección periódica del estado del firme, de la señalización y de las obras de fábrica, Toma de datos georeferenciados para informes y seguimiento del programa de gestión de la conservación, Retirada de animales muertos y obstáculos de la carretera, Limpieza de vertidos accidentales en la carretera y elementos funcionales, Retirada de objetos de la carretera y zonas adyacente, limpieza periódica de la calzada, limpieza de obras de fábrica y de la señalización, Limpieza de paramentos de estructuras y muros, Limpieza de desprendimientos en la calzada o cuneta, Reparación de drenes, segado manual de vegetación, poda de árboles en la carretera, tratamientos puntuales de herbicida y fitosanitarios, mantenimiento de instalaciones, borrado de marca vial, mantenimiento de juntas de dilatación, reposición puntual de señalización, balizamiento, barrera de seguridad, cerramiento, bordillos, arcenes, pequeñas obras de fábrica, impostas y muros, cunetas, mordientes, bacheos, ... etc.
- **GRUPO II.- Operaciones de conservación ordinaria de abono por partida alzada** justificar: en este apartado se incluye: tratamientos de herbicida y fitosanitarios, segado de vegetación con medios mecánicos, limpieza de desprendimientos, formación de bermas, arcenes y cunetas, reparación de obras de fábrica, accesos a fincas y caños, bacheos de calzada, reparación de blandones, reparación de mordientes, sellado y reparación juntas y fisuras, reposición de juntas de puentes, Reciclado de firme con cemento, tratamientos superficiales, Lechadas bituminosas, Mezcla bituminosa en caliente, repintado de marcas viales, señalización vertical, balizamiento, barrera de seguridad, etc.
- **GRUPO III.- Operaciones de Conservación extraordinaria de abono por medición.** Se trata de actuaciones que con carácter anual y durante la ejecución del contrato deberá ejecutar el contratista y que consisten básicamente en la rehabilitación de las capas de firme. Este grupo de operaciones tiene como finalidad la conservación preventiva de la capa de rodadura en un total de 20 Km cada anualidad, mediante extensión de mezclas bituminosas en caliente de pequeños espesores
- **GRUPO IV.- Mantenimiento de la vialidad invernal, de abono por partida alzada a justificar.** En este apartado se incluyen: acopio de fundentes, fabricación y acopio de salmuera, carga de fundentes en los extendedores, tratamientos preventivos, retirada y despeje de nieve y hielo, confección plan anual de vialidad, toma de datos geo referenciados y previsiones meteorológicas, colaboración con la administración en la información sobre vialidad, etc.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS



Las actuaciones definidas en el proyecto citado se corresponden con prestaciones propias del contrato de obra y del contrato de servicios, encontrándonos ante un contrato de carácter mixto, cuyas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional en aras a garantizar que los usuarios puedan circular por las carreteras en condiciones de seguridad y fluidez, incluso en condiciones meteorológicas adversas, y retrasando todo lo posible el proceso de degradación de las características funcionales y estructurales de los elementos de la carretera y llevando a cabo las actuaciones necesarias para llevar a sus estándares iniciales estos elementos cuando hayan agotado su vida útil o estén próximos a hacerlo.

El Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, definiendo esta figura, como el técnico competente integrado en la Dirección Facultativa y designado por el Promotor, para llevar a cabo los trabajos en materia de seguridad y salud laboral durante la ejecución de obras de construcción.

Esta Administración no cuenta con medios personales y materiales suficientes para acometer la coordinación en materia de seguridad y salud del proyecto de obras de "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y VIALIDAD INVERNAL EN CARRETERAS PROVINCIALES 2024-2028", según consta en Informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio Técnico Obras pues, por la complejidad y naturaleza de la obra a ejecutar, la realización de esta tarea requiere de una formación específica y especial dedicación con el fin de garantizar una adecuada protección y sin interferencias, a los trabajadores que intervienen en la obra, no existiendo disponibilidad para ello del personal existente por estar adscrito a otras funciones, por lo que se propone se proceda a la contratación de la prestación de dicho servicio.

En dicha contratación se utilizará la tramitación anticipada, toda vez que el inicio del contrato no se producirá hasta el ejercicio 2024, y ello al amparo de lo previsto en el art. 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo quedar la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2024, y el gasto de los años 2025, 2026, 2027 y 2028 subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos de la Diputación.

En consecuencia, encontrándose justificada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas,

En consecuencia, PROPONE:

Que se inicie el expediente administrativo de contratación del servicio de **Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución del proyecto técnico de "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y VIALIDAD INVERNAL EN CARRETERAS PROVINCIALES 2024-2028"**.

Valladolid, a 16 de octubre de 2023